

Desarrollo Fiscal Empresarial

EFECTOS EMPRESARIALES DE LOS CONTRATOS



BOLETIN EJECUTIVO

CIRCULACIÓN RESTRINGIDA A CLIENTES

ELABORADO POR

L.C. y E.F. MIGUEL ANGEL MARTINEZ UC

miguelmartinez@desarrollofiscal.com

55 28 27 90, 55 28 21 23

OCTUBRE 2020.

L.C., E.F. y E.D.F. Miguel Angel Martínez Uc

CURRICULUM VITAE

Licenciado en Contaduría egresado de la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM; Especialista en Fiscal egresado de la División de Estudios de Posgrado de la misma Institución, Especialista en Derecho Fiscal egresado de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM.

DESARROLLO PROFESIONAL

En el área docente

- Profesor de Posgrado, Licenciatura, Seminarios y Diplomados de Titulación, Exámenes Profesionales y Diplomados de Actualización en la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM, desde 1995.
- Profesor en Diplomados, Especialidades y Maestrías en varias instituciones educativas la República como son:

Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM., en varios estados.

Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Universidad Autónoma de Yucatán.

Universidad Anáhuac, A.C.

Universidad Mexicana de Educación a Distancia, A.C.

Universidad Internacional, S.C.

Instituto de Estudios Superiores Juan Ruiz de Alarcón, A.C.

Universidad Cristóbal Colón, A.C.

Instituto de Especialización para Ejecutivos, A.C.

- Expositor del programa Televisivo y Radio “Consultorio Fiscal” y Videoconferencias en la División de Educación Continua de la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM.
- Conductor del programa Televisivo y Radio “CONSULTORIO FISCAL” de la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM.
- Expositor de temas fiscales en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Conferencista de temas fiscales en diversas Cámaras, Colegios de Contadores, Agrupaciones Empresariales y Agrupaciones Profesionales del país.
- Coordinador fiscal del Instituto de Capacitación y Especialización, S.C. en Celaya, Gto.
- Capacitador de la SHCP-SAT.
- Expositor en la implementación del Régimen Simplificado en la D.E.I., Tegucigalpa, Honduras.
- Miembro de la Comisión Dictaminadora de Técnicos Académicos de la Facultad de Contaduría y Administración del UNAM.
- Miembro del Cuerpo Arbitral desde hace 7 años en el Congreso Internacional de Contaduría, Administración e Informática.

En el sector independiente

Activo desde 1992, como Consultor y Asesor en las áreas de Contabilidad, Impuestos, Estructuras Corporativas y Protección Patrimonial en:

- RAUL AMEZQUITA Y ASOCIADOS, S.C., Asociado Consultor con la firma.
- OROZCO FELGUERES Y ASOCIADOS, S.C., Asociado Consultor con la firma.
- DESARROLLO FISCAL EMPRESARIAL, S.C., Socio Director de la firma.
- Miembro de la Comisión Fiscal de la Zona Centro del IMCP.
- Asesor del Congreso de la Unión para la Reforma Fiscal.
- Asesor de la Dirección Jurídica del INFONAVIT.
- Asesor del Corporativo PARRES en Colombia, Ecuador y Perú.
- Asesor del Corporativo Concepto Móvil en toda Latinoamérica.
- Asesor del Corporativo Hotelero Aquaria, en Madrid España.
- Asesor del corporativo Met Atlántica en Europa y en México.

APRENDE MUY BIEN LAS REGLAS
DEL JUEGO Y DESPUES CON
ANALISIS Y CREATIVIDAD
JUEGA A GANAR.

INDICE

- 1.- Intruducción.**
- 2.- Vinculación de los contratos en las empresas.**
- 3.- Necesidad de los contratos en el ámbito fiscal.**
- 4.- Elementos esenciales de los contratos.**
- 5.- Relación de los contratos con los controles operativos .**
- 6.- Productividad fiscal y comercial de los contratos en la empresa.**
- 7.- Conclusión.**

INTRODUCCION

La finalidad de este trabajo es dejar claro la importancia de los contratos y las manifestaciones en su contenido, además del debido cumplimiento a las leyes que los regulan, para dar seguridad y tranquilidad al empresario de la debida elaboración de los mismos y el cumplimiento a diversas disposiciones legales que se vinculan a ellos, así como a los controles operativos internos de la empresa, que realmente sea productivo cada contrato que sea celebrado y evitar situaciones que perjudiquen a la empresa, le den inseguridad, riesgos y repercusiones patrimoniales e incluso penales.

VINCULACION DE LOS CONTRATOS EN LAS EMPRESAS

OBLIGACIONES EMPRESARIAL



INCIDENCIA CORPORATIVA

La sociedad es un contrato por el cual 2 o más personas se obligan a poner en común dinero, bienes o industria, con ánimo de partir entre si las ganancias.

Clases de sociedades:

- Sociedades Civiles
- Sociedades mercantiles.
 - a) Sociedad en Nombre Colectivo
 - b) Sociedad en Comandita Simple
 - c) Sociedad de Responsabilidad Limitada
 - d) Sociedad en Comandita por Acciones
 - e) Sociedad Anónima
 - f) Sociedad Cooperativa
 - g) Sociedad de Producción Rural
 - h) Sociedad de Solidaridad Social

INCIDENCIA LABORAL

La obligación de la existencia del contrato escrito de trabajo es responsabilidad imputable al Patrón. Art 26 LFT.

CONTRATO DE TRABAJO: No importa su forma o denominación.

- **Trabajador.**- Es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Art 8 LFT
- **Patrón.**- Es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores. Art. 10 LFT
- **Relación de trabajo.**- Cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario. Art. 20 LFT
- **Contrato individual de trabajo.**- Cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.
- **Salario.**- Es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo. Art. 82 LFT.

Rescisión de las relaciones de trabajo.- El trabajador o el patrón podrá rescindir en cualquier tiempo la relación de trabajo, por causa justificada, sin incurrir en responsabilidad ART 46 LFT

Indemnizaciones.

Reglamento Interior de Trabajo.- Es el conjunto de disposiciones obligatorias para trabajadores y patrones en el desarrollo de los trabajos en una empresa o establecimiento .ART 422 LFT

Documentación laboral.

1. Fecha de ingreso del trabajador
2. Antigüedad del trabajador
3. Faltas de asistencia del trabajador
4. Causa de rescisión de la relación de trabajo
5. Constancia de haber dado aviso por escrito al trabajador de la fecha que sirva para despido
6. El contrato de trabajo
7. Duración de la jornada de trabajo

8. Pagos de días de descanso y obligatorios
9. Disfrute y pago de las vacaciones
10. Pagos de la prima vacacional y de la antigüedad
11. Monto y pago del salario
12. Pago de la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa
13. Incorporación y aportación al INFONAVIT
14. Alta y pagos al IMSS y al SAR

NECESIDAD DE LOS CONTRATOS EN EL AMBITO FISCAL

CAUSACION DE LOS IMPUESTOS

Las leyes fiscales consideran como base para la causación y determinación de los gravámenes, salvo en casos contados, los hechos o configuraciones jurídicas ya previstos por otras leyes, lo que hace necesario que en la estructura y operación de la empresa se distingan las diversas actividades que se realizan y las variadas estructuras jurídicas con que se opera, para aplicar a cada una de ellas las disposiciones fiscales que estrictamente les corresponda.

Art, 6° CFF

ELEMENTOS PARA CAUSAR UNA CONTRIBUCION.

Artículo 6o.- "Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran.

Dichas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero les serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.

Corresponde a los contribuyentes la determinación de las contribuciones a su cargo, salvo disposición expresa en contrario. Si las autoridades fiscales deben hacer la determinación, los contribuyentes les proporcionarán la información necesaria dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su causación.

SITUACION JURIDICA O DE HECHO

HECHO JURIDICO: Son todos aquellos acontecimientos previstos en la norma, naturales o del hombre, que producen consecuencias de derecho.

Quienes los realiza, lo hace sin cumplir con la Ley.

ACTO JURIDICO: Es la manifestación exterior de la voluntad de una o más personas, encaminada a producir consecuencias de derecho, que pueden consistir en la creación, modificación, transmisión o extinción de derechos subjetivos y obligaciones, y que se apoya en conseguir esa finalidad en la autorización que en tal sentido le concede el ordenamiento jurídico,

Quienes los realiza, lo hace cumpliendo cabalmente con la Ley.

ELEMENTOS DEL ACTO JURIDICO

ELEMENTOS DE EXISTENCIA DEL ACTO JURIDICO.

- a. Manifestación de la voluntad
- b. Objeto
- c. Solemnidad.

ELEMENTOS DE VALIDEZ DEL ACTO JURIDICO.

- a. Licitud en el objeto, fin, motivo o condición del acto.
- b. Capacidad.
- c. Ausencia de vicios de la voluntad
- d. Forma.

ELEMENTOS ESENCIALES DE LOS CONTRATOS

DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 1792

Convenio es el acuerdo de dos o mas personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

ARTICULO 1793

Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos toman el nombre de contratos.

ESQUEMA GENERAL DE LOS CONTRATOS

RUBRO.

¿Qué contrato?
¿Quiénes contratan? (sujetos y cosa)

ANTECEDENTES.

Datos que dan nacimiento, hacen posible o necesario éste contrato. (cláusulas de un contrato previo).

DECLARACIONES.

Manifestación de los sujetos de su identidad, capacidad, constitución generales, duración, la representación y/o poderes, capacidad económica, voluntad de contratar, descripción de la cosa u objeto del contrato.

DOCUMENTACION.

Documentos que acreditan personalidad, representación, domicilio
Cumplimiento de obligaciones, permisos, etc.

CLAUSULAS

1. OBJETO DE LA OPERACION
2. CONTRAPRESTACION
3. FORMA DE PAGO.
4. INICIO DE VIGENCIA, TERMINO, CONDICION.
5. TERMINACION RESOLUTORIA (TERMINO, CONDICION).
6. CAUSALES DE RESCISION.
7. PENAS CONVENCIONALES.
8. JURISDICCION APLICABLE EN CASO DE CONTROVERSIA.

LUGAR, FECHA Y FIRMAS.

LA PERSONA

Es el sujeto a quien el ordenamiento positivo atribuye un patrimonio y otorga capacidad y facultades de contenido variable, para adquirir derechos y asumir obligaciones. Para el derecho, existen dos clases de personas:

I. La Persona Física

II. La Persona Moral

**PERSONA
MORAL**

•Federación
•Estados
•Municipios

Sociedades Civiles

Sociedad civil.
Asociación civil.

Sociedades Mercantiles

S. en N.C.
S.C.S.
S. De R.L.
S.A.
S. C. A.
S. C
S.COOP

REPRESENTACION

Es la facultad que tiene una persona de actuar, obligar y decidir en nombre o por cuenta de otra.

REPRESENTACION

LEGAL

1. **PERSONAS FISICAS**
(Representación de incapaces)

- ✓ Patria potestad.
- ✓ Tutela
- ✓ Curatela

2. **PERSONAS MORALES**

✓ Órgano de administración

VOLUNTARIA

- Mandato.
- Gestión de negocios
- Comisión

RESPONSABILIDADES DE LOS APODERADOS

a) Por la materia del negocio

- Civiles.
- Mercantiles

- Pleitos y cobranzas
- Actos de administración
- Actos de dominio

Tipos de Mandato

b) Por los Actos Jurídicos concretos a desempeñar

- Generales
- Especiales

• De cláusula especial

- Desistimiento en amparo.
- Suscripción de títulos de crédito
- Representación laboral

RELACION DE LOS CONTRATOS CON LOS CONTROLES OPERATIVOS

**(CONTROL INTERNO, PREVENCION DE
LAVADO DE DINERO, MATERIALIDAD DE
OPERACIONES Y ESTRES LABORAL)**

CONTROL INTERNO

Debida diligencia para la efectiva selección y contratación de servicios, compras, venta y arrendamientos.

- 1.- Requerimiento de cotización del servicio o bien a adquirir.
- 2.- Requerimiento de documentación probatoria de existencia del negocio.
- 3.- Autorización por parte del responsable dentro de nuestra empresa a fin de validar la contratación del proveedor seleccionado.
- 4.- Firma del contrato con clausulados y anexos referentes al conocimiento de políticas internas de la empresa, y así garantizar en ambas partes cualquier responsabilidad dada por la relación de negocios.

LAVADO DE DINERO

Debida diligencia para el cumplimiento a la LFPIORPI y su vez evitar riesgos en por la operatividad de la empresa.

1.- Requerimiento de información para el llenado de los formatos y así como de la documentación para integrar el expediente del cliente.

2.- Investigación del cliente para efectos de continuar con una sana relación comercial, como por ejemplo solicitud de visita en el domicilio fiscal.

4.- Firma del contrato con clausulados y anexos referentes al conocimiento de políticas internas de la empresa, y así garantizar en ambas partes cualquier responsabilidad dada por la relación de negocios.

MATERIALIDAD

(ART 69-B CFF)

A efectos de que efectivamente se cumpla con lo contratado por la empresa efectiva, es necesario cumplir lo siguiente:

- 1.- Requisición y Contrato firmado de proveedores, clientes y terceros partícipes en las actividades de la empresa. (expediente integral).
- 2.- Firma de los mismos del conocimiento de políticas internas de la empresa, así como formatos de autorizaciones y avisos derivados de información que emita la empresa por los medios asignados.
- 3.- El personal dirigirse conforme a los manuales de cumplimiento y procedimientos de operación, requisitar los formatos asignados en CI, así como también de los medios de comunicación establecidos por el comité de vigilancia.

ESTRES LABORAL

(NOM-035)

A efectos de dar debido cumplimiento, sin duda, a las obligaciones en el desempeño de su trabajo, es necesario cumplir lo siguiente:

- 1.- Contrato Laboral en terminos de Ley.
- 2.- Firma de reglamento interno de trabajo, así como la entrega de documentacion para la admisión del trabajador.
- 3.- Firma del conocimiento del CI bajo el cual va a desempeñarse en sus funciones, su responsabilidad, materiales e instrumentos a utilizar.

**PRODUCTIVIDAD
FISCAL Y COMERCIAL
DE LOS CONTRATOS EN
LA EMPRESA**

AMBITO DEL DERECHO

PUBLICO

Constitucional
Administrativo
Penal
Procesal
Internacional

Turístico
Sanitario
Marítimo
Financiero
Aéreo
Monetario
Etc.

Presupuestal
Patrimonial
Fiscal
Crediticio

Constitucional
Material
Formal
Procesal
Penal
Internacional

PRIVADO

Civil
Mercantil
Internacional Privado

SOCIAL

Del Trabajo
Agrario
Económico
De Seguridad
De Asistencia
Cultural

DE LAS PERSONAS

- **Persona.** Es el sujeto a quien el ordenamiento positivo atribuye un patrimonio y otorga capacidad y facultades de contenido variable, para adquirir derechos y asumir obligaciones.

Para el derecho, existen dos clases de personas:

I. La Persona Física

II. La Persona Moral

PERSONA
MORAL

•Federación
•Estados
•Municipios

Sociedad civil.
Asociación civil.

S. EN
S.C.S.
S. DE R.L.
S.A.
S. en C. por A.
S. C
S.COOP

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

REGIMEN CENTRALIZADO

Descongestión técnica

ORGANOS DESCONCENTRADOS

- Mantiene la unidad, coordinación y subordinación de todos los órganos administrativos.

- Creados por una transferencia de competencia del poder central.

- Disminuye relativamente la relación jerárquica y de subordinación.

- No autonomía económica
- Autonomía técnica

REGIMEN PARAESTATAL

- Tiene autonomía orgánica y técnica
- Mantiene relaciones de control y vigilancia con el poder central.

ADMINISTRACION

PUBLICA

FEDERAL

LA OBLIGACION

Es un vínculo jurídico a través del cual una persona llamada deudor queda constreñida a otra llamada acreedor.



OBLIGACION FISCAL

NUESTRO SISTEMA FISCAL ESTA BASADO EN LA **AUTODETERMINACION** DE LAS CONTRIBUCIONES, ES DECIR, EL PROPIO CONTRIBUYENTE ESTA OBLIGADO A DETERMINAR LO QUE DEBE PAGAR AL FISCO FEDERAL.

OBLIGACIONES FISCALES

MATERIALES Y FORMALES

(FONDO)

(FORMA)

- **DE DAR**
- **DE HACER**
- **DE NO HACER**
- **DE PERMITIR**

INCUMPLIMIENTO FISCAL

DELITO FISCAL

Obligación Material o de Fondo

- PRIVACION DE LA LIBERTAD

FALTA ADMINISTRATIVA

Obligación Formal o de Forma

- PENA ECONOMICA
- DECOMISO
- CLAUSURA

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

“Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa.”

CFF. Art. 5.

C R I T E R I O

(Identificación)

Debemos interpretar la palabra “estrictamente” en el sentido de no pagar ni un peso de menos pero igualmente, tampoco de más.

CONCLUSION

Debemos dar la importancia a los contrato que debe celebrar la empresa en su vida diaria, cerciorándonos que cumplan con la finalidad esencial de lo contratado y que además cumplan con las disposiciones legales que los regulan y con las que se vinculan, y evitar riesgos legales, patrimoniales y penales que puedan dañar a la empresa en demandas y con autoridades, eliminar el riesgo reputacional.

Los contratos son un soporte jurídico, y prueba plena de ubicarnos en el supuesto Ley.